



# Resolución Directoral

N° 157 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de Junio del 2021

**VISTO:** La solicitud con registro N° 2781, el informe N° 321-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 001-2021-LIC.GIIA., Informe N° 327-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP sobre licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, doña Gisela Isabel Ipanaque Anton, personal contratado bajo la modalidad del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y normas modificatorias, en uso de su derecho a la petición administrativa; solicita licencia con goce de haber, por enfermedad grave de familiar directo (Padre); por el periodo del 05 de Junio al 11 de Junio de 2021 y adjunta reporte de resultados inmunología, examen: prueba antígeno para SARS-CoV-2 de su señor padre Juan Pablo Ipanaque Mendoza;

Que, la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, en su artículo 1° establece *el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;*

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012 (en adelante, el reglamento), Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al *Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave.* En el presente caso, de la evaluación médica realizada en el laboratorio de análisis Clínicos G+G QUALITY, a don Juan Pablo Ipanaque Mendoza, tiene como diagnóstico Covid-19 e Insuficiencia Respiratoria Aguda; diagnóstico que definitivamente pone en riesgo la vida del progenitor de la recurrente.

Que, el numeral 4.1 artículo 4° del reglamento; señala que *la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada.*



## Resolución Directoral

Nº *157* -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, *16* de Junio del 2021

Que, conforme al informe del visto, la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que se declare procedente la solicitud de licencia con goce por enfermedad grave de familiar directo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR licencia con goce de haber, por enfermedad grave de su familiar directo (padre), a la servidora civil contratada bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Obst. Gisela Isabel Ipanaque Antón, por el periodo de siete (7) días calendarios, desde el 05 hasta el 11 de junio del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

*Diana Mercedes Bolívar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CRM 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.c.  
Interesado.  
Unidad de personal.  
Archivo